

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D^a Graciela Arenas Jerez
D^a María Concepción Benítez Lozano
D. Juan José Calero Gutiérrez
D^a María Elena Castellanos Jiménez
D^a María Collado Martínez
D. Francisco David Fernández Carrasco
D^a Cristina García Martínez
D^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D^a Ana María Hernán Moreno
D. José Luis Jiménez de la Ossa
D. José Javier León de la Cruz
D^a Bárbara Morcillo Montero
D. Rubén Nieves Fernández
D. Bernardo Ortega Coronado
D. Mario de la Ossa Collado
D. Ángel Perea Fernández
D. José Luis Ruiz Caballero

Secretario:

D. Arturo Mínguez Martínez

Interventor de Fondos:

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales y Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D^a. María Collado Martínez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado, D. Ángel Perea Fernández y D. José Luis Ruiz Caballero, con el Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez y en presencia del Interventor de Fondos D.

Francisco Alfonso Briega Sotoca, dándose la ausencia de las Concejales D^a. Encarnación Castillo Martínez y D^a. Miryam Mondéjar Moreno; dándose el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

Hace uso de la palabra el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para solicitar la ratificación del carácter ordinario de la sesión.

La Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 13 votos a favor y 6 abstenciones, acordó ratificar el carácter ordinario de la sesión.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales y Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Collado Martínez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Ángel Perea Fernández y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales y Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada cuenta de las actas números 11/2023 y 12/2013, correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinarias celebradas en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno los días 19 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

Al no haberse formulado observaciones a las mismas, se consideran aprobadas dichas actas.

3.- LECTURA VÍCTIMAS VIOLENCIA MACHISTA.-

Hace uso de la palabra la Concejala D^a. Bárbara Morcillo Montero, para dar lectura a los nombres de las víctimas por violencia machista que se han dado desde la última sesión.

PUNTO 3

La Corporación se dio por enterada.

4.- DACIÓN DE CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO AEAT.-

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 3.416, de fecha 19 de noviembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“OBJETO: ACTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.

La cesión de datos tributarios por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) a las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias, que vaya a realizarse periódicamente o de forma continuada en el tiempo, requiere la formalización de Convenios con la AEAT con esta finalidad. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de abril 2021 se publicó el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias el 18 de marzo 2021, concretamente para la materia denominada *"suministro de información de carácter tributario a las entidades locales"*.

Este convenio exige la adhesión por parte de las entidades locales interesadas así como el nombramiento de un interlocutor único, según lo descrito en sus cláusulas tercera y octava respectivamente.

Los apartados a), b), i) y ñ) del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen la competencia de la Alcaldía en esta materia, de forma genérica, puesto que no se encuentra detallada en dicha norma específicamente. Así, la entendemos incluida en las atribuciones propias de dirección y representación del Ayuntamiento, completada con la cláusula residual del mencionado apartado s).

Por todo ello, RESUELVO:

a) Que el Ayuntamiento de Villarrobledo se adhiera de forma plena y sin condiciones al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias el 18 de marzo 2021, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales. A estos efectos se remitirá el anexo II de dicho instrumento debidamente cumplimentado, declarando responsablemente que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Nombrar como interlocutor único al Sr. Secretario del Ayuntamiento, remitiendo a estos efectos el anexo III.

c) Comunicar dicho acuerdo y los modelos indicados a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Delegación de la Agencia Tributaria de la provincia a la que pertenezca la Entidad Local.

d) Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

En Villarrobledo, en la fecha indicada en la firma electrónica”.

La Corporación se dio por enterada.

5.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPETENCIAS.-

5.A.- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 3.350, de 13 de noviembre de 2023, que, literalmente transcrita, dice así:

“Mediante Resolución de esta Alcaldía número 1.991, de 5 de julio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia de aprobación de expediente de modificación de crédito de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

Razones de eficacia y agilidad administrativa aconsejan que dicha competencia vuelva a ser ejercida por esta Alcaldía, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HA RESUELTO:

1º.- Avocar para esta Alcaldía la competencia de aprobación de expediente de modificación de crédito de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

2º.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente, conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 53.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Corporación se dio por enterada.

5.B.- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 3.571, de 29 de noviembre de 2023, que, literalmente transcrita, dice así:

“De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

HE RESUELTO:

Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de planes y protocolos de actuación que no tengan naturaleza reglamentaria, y cuya competencia está atribuida a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre”.

La Corporación se dio por enterada.

6.- INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.-

Dada cuenta del documento del instrumento de planificación plurianual de la Oferta de Empleo Público, que es del siguiente tenor literal:

“1. Introducción

1.- El artículo 20, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se dedica a *"Oferto de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público"*.

Al amparo de dicho artículo el Ayuntamiento aprobó la Oferta de Empleo Público –ordinaria- correspondiente al ejercicio 2023, habiéndose publicado la misma en el boletín oficial de la provincia de Albacete nº 123, de fecha 23 de octubre de 2023.

2.- Como novedad para este año la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20.Dos.4 permite conformar, con carácter extraordinario, una OPE específica tendente a la reducción de la temporalidad en el empleo público; en concreto el citado artículo dispone lo siguiente:

“4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar”.

En definitiva se trataría de poder ofertar aquellas plazas ocupadas temporalmente que no pudieron ser objeto de inclusión, por sus propias características, en las ofertas extraordinarias de estabilización aprobadas por el Ayuntamiento al amparo de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ni tampoco pueden ser incorporadas legalmente a oferta ordinaria alguna; y todo al objeto de cumplir el mandato legal de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Como requisito adicional el referido artículo exige que dicha tasa específica venga justificada de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que se deberá contar.

2. Antecedentes.

Las causas del aumento de la temporalidad en todas las Administraciones Públicas son múltiples, si bien, en los últimos años el legislador estatal, consciente de la situación, ha ido siendo más permisivo con la cuestión de la reposición de efectivos, habilitando legalmente, incluso, procedimientos de consolidación de empleo, como el último llevado o a cabo por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al amparo de dicha normativa el ayuntamiento ha convocado tos procesos de estabilización previstos en el artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; no obstante, en base a la autorización prevista en el artículo 20. Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, también pretende acogerse a la tasa específica que, con carácter extraordinario, establece dicho artículo y poder, de este modo, incorporar a la correspondiente oferta pública de empleo aquellas plazas ocupadas temporalmente, en puestos de su estructura, que no pudieron ser objeto de inclusión, por sus propias características, en las ofertas extraordinarias de estabilización aprobadas por el Ayuntamiento al amparo de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, ni tampoco pueden ser incorporadas legalmente a oferta ordinaria alguna; y todo al objeto de cumplir el mandato legal de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

3. Legislación aplicable

Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4. Partes que lo conciertan

El presente instrumento de planificación plurianual es suscrito tanto por la corporación como por la representación legal de las empleadas y empleados presentes en la mesa general de negociación, al considerarla materia que nos ocupa incluida en el artículo 37.1 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5. Líneas de actuación

Medidas relacionadas con la oferta de empleo:

Una de las actuaciones prioritarias en las que el Ayuntamiento viene actuando en materia de gestión de los recursos humanos, es la reducción de la elevada tasa de temporalidad que se ha arrastrado en la plantilla municipal desde hace años. Por ello resulta necesario llegar a un marco de acción, para no superar el límite del 8% de temporalidad, y en consecuencia de estabilización en el empleo público en esta administración.

La gestión ágil y eficaz de los procesos selectivos se considera clave tanto para la provisión ordinaria de las necesidades de personal como para la reducción de la temporalidad existente. Para revertir la temporalidad en el empleo público se propone las siguientes medidas relacionadas con las OEP (incluida la extraordinaria prevista en el artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023):

1.- Únicamente se podrán cubrir en régimen de interinidad aquellas vacantes de puestos estructurales, que deberán incluirse en la OEP correspondiente, la cual deberá ejecutarse en el plazo improrrogable de 3 años.

A tal efecto las plazas que se queden vacantes y se considere necesaria su cobertura deberán incluirse en la OEP del año que se trate, o a más tardar del siguiente si ya se hubiera aprobado la OEP del año en cuestión, en los términos previstos en las respectivas Leyes de Presupuestos.

2.- Las bolsas de trabajo sólo servirán para cubrir necesidades estrictamente de carácter temporal y saldrán prioritariamente de los procedimientos selectivos que se convoquen en propiedad.

3.- Al margen de los procesos de estabilización de empleo temporal convocados conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de, 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las vacantes que se oferten por el turno libre durante la vigencia del Plan, salvo de las que cuenten con legislación específica, se convocaran preferentemente mediante concurso-oposición.

4.- Se impulsarán, igualmente, procesos de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, que no computan para la tasa de reposición, como medida para favorecer la motivación de los empleados y hacer viable una carrera profesional.

5.- Una vez resueltos los procesos de estabilización convocados por el ayuntamiento al amparo de lo previsto en el artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; así como los que se deriven de la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y de la ejecución del resto de ofertas de empleo público en vigor, cumplido con el objetivo de que la temporalidad en el empleo público del límite del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, se velará por el que la temporalidad futura se mantenga dentro de dicho límite”.

PUNTO 6

Visto el informe de la Comisión Informativa de Personal y Consumo, de fecha 16 de noviembre de 2023; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar el documento anteriormente transcrito, resolver de conformidad con el mismo y que se le dé la tramitación legal correspondiente.

7.- PROYECTO DE MEJORA DEL CICLO URBANO DEL AGUA.-

Dada cuenta del escrito, de fecha 9 de noviembre de 2023, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 12020, de la mercantil Gestión y Técnicas del Agua SA (Gestagua), concesionaria de los servicios de agua potable y saneamiento de este Ayuntamiento, sobre el proyecto de mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua, elaborado por dicha mercantil al objeto de solicitar las ayudas reguladas en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la modificación de la Orden TED/934/2022 y la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PUNTO 7

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 16 de noviembre de 2023; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º.- Participar y aceptar expresamente la presentación por parte de D. Gonzalo Murillo de Torres, en representación de la mercantil Gestagua, con CIF A78139755, del proyecto “Mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua de municipios gestionados por Gestagua en las provincias de Cuenca y Albacete”, para la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/919/2023, de 21 de julio).

2º.- Hacer constar que dicho proyecto contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio y de interés para el mismo, con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

3º.- Comprometerse a que, en caso de que el referido proyecto resultara adjudicatario con las ayudas previstas en la orden anteriormente referida, garantizar el mantenimiento de la actuación subvencionada durante, al menos, los cinco años después de la fecha de finalización del proyecto.

4º.- Realizar el envío de la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5.3 de la Orden TED/919/2022, de 21 de julio de 2023..

8.- MODIFICACIÓN EXPEDIENTE ORDENANZA FISCAL (SEGEX 1237403Q).-

Dada cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de las vías públicas.

PUNTO 8

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 16 de noviembre de 2023; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 15 votos a favor y 4 en contra, acordó:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de las vías públicas, en los términos en que aparece redactada en el expediente elaborados al efecto.

2º.- Someter la citada modificación a información pública por el plazo de 30 días, tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que en el caso de no presentarse la modificación se entenderá elevada a definitiva.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales y Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Collado Martínez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.

José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado, D. Ángel Perea Fernández y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales y Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D. Francisco David Fernández Carrasco y D. José Luis Ruiz Caballero.

9.- PROPOSICIÓN ALCALDÍA SOBRE ANULACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL.-

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía-Presidencia, que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE AL AYUNTAMIENTO PLENO PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. SIMÓN VALENTÍN BUENO VARGAS

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, aprobó con carácter provisional, entre otras, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el trámite de información pública, por parte del Concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Luis Ruiz Caballero, se formularon alegaciones a dicha modificación con fundamento en las consideraciones que se recogen en su escrito de fecha 3 de noviembre de 2023, Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 11736.

Si bien es cierto que en dicha ordenanza se recogen bonificaciones sobre la cuota del impuesto, esta Alcaldía entiende que se deben de establecer otras nuevas, implicando ello la tramitación de otro expediente de modificación de su texto.

Razones de eficacia aconsejan que no se tramiten dos expedientes de modificación de la ordenanza, prácticamente, de forma simultánea, por lo que lo más aconsejable sería anular el ya aprobado provisionalmente, teniendo en cuenta que todavía no se ha producido la aprobación definitiva, e iniciar otro con las nuevas modificaciones que se propongan.

Es por ello por lo que PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Anular y dejar sin efecto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 2023, y que se inicien los trámites para la aprobación de uno nuevo.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar la pérdida sobrevenida del objeto de las alegaciones presentadas por el Concejal D. José Luis Ruiz Caballero, como consecuencia de la anulación del expediente objeto de las mismas”.

PUNTO 9

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 16 de noviembre de 2023; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 13 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, acordó aprobar la proposición anteriormente transcrita y resolver de conformidad con la misma.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales y Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. María Collado Martínez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Javier León de la Cruz, D^a. Bárbara Morcillo Montero, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Ángel Perea Fernández y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales y Concejales D^a. Graziela Arenas Jerez, D^a. María Elena Castellanos Jiménez, D. Francisco David Fernández Carrasco y D. José Luis Ruiz Caballero.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

MODIFICACIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.-

Conforme a lo previsto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la declaración de urgencia del presente punto.

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, dándose el cuórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó apreciar la urgencia de este asunto.

Dada cuenta del informe de la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Seguridad Vial, de fecha 20 de noviembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“5.- MODIFICADO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE BODEGA EN LA PARCELA N° 59 DEL POLÍGONO N° 26 “BODEGAS ARENAS SERRANO SL”.-

Visto el escrito presentado por D. Aurelio Arenas Sánchez en representación de la mercantil Bodegas y Viñedos Arenas Serrano SL, solicitando Calificación Ur-

banística para legitimar las obras destinadas a Bodega en la parcela nº 59 del polígono nº 26 del Término Municipal de Villarrobledo.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. Alfredo Moreno Portillo, que modifica el firmado el 18 de noviembre de 2018, en sentido favorable a la concesión de la licencia solicitada y en el que hace constar que antes de comenzar las obras deberá:

- Abonar ICIO por importe de 1.319,62 €.
- Depositar fianza por importe de 1.319,62 €.
- Aportar nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.
- Deberá cumplir con el Informe Técnico Adjunto debiendo quedar la edificación registralmente vinculada a la finca a la que se adscribe.

Dada cuenta así mismo del informe Técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. Alfredo Moreno Portillo, que tiene el siguiente tenor literal:

“D. ALFREDO MORENO PORTILLO, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), en relación con la calificación urbanística y licencia de Obras que solicita la mercantil BODEGAS Y VIÑEDOS ARENAS SERRANO, SL, con CIF: B02582468 para la construcción y explotación de una BODEGA en el paraje Bombo de la Niña, parcela 59 del polígono 26 de este término municipal,

INFORMA

Antecedentes

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2018 se concede al promotor calificación urbanística y licencia para la construcción y explotación de una bodega con nave de elaboración de 731,33 m², Zona de Oficinas y sala de catas de 163,74 m² zona para el personal y edificación auxiliar de almacenaje de 119,10 m², con una capacidad de procesamiento anual de 90.000 kg de uva al año como máximo.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 el promotor aporta un nuevo proyecto técnico y solicita la modificación de la calificación y licencia, para ajustarla a las dimensiones y contenido del nuevo proyecto, que básicamente reduce el volumen a edificar, proyectando igualmente una bodega pero de dimensiones mucho más contenidas.

De acuerdo con el nuevo proyecto, la bodega se construye en una única nave, en la que se ubican en planta baja la propia sala de elaboración y depósitos, con una superficie útil de 179,36 m², la sala de la embotelladora con 14,19 m² y el aseo con vestuario de 6,67 m². En un altillo sobre estas dos dependencias, se ubica una oficina de 17,97 m². La superficie construida de la nave es de 210,93 m² y la superficie construida total de la bodega de 225,96 m².

El proyecto modificado solo se refiere a las características dimensionales y constructivas de la nave, por lo que los procesos de elaboración descritos, volúmenes de producción y manipulación, etc., serán los contenidos en el proyecto original. Especial mención tiene el documento incluido y denominado como Documentación para calificación urbanística, que no se modifica en sus aspectos fundamentales y resulta por tanto de plena aplicación y vigencia para el otorgamiento de la calificación y licencia y que justifica las vinculaciones de parcelas, producciones, previstas, etc.. Solo se modifica en los aspectos dimensionales de las edificaciones.

El nuevo proyecto ha sido sometido asimismo a informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible, habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento un Informe de

fecha 17 de mayo de 2023, CSV EEAC CANC LUPM LUWN 72KA, en el que se indica que el proyecto no es el que se señala que no es necesario someter el proyecto al procedimiento reglado de Evaluación Ambiental. No obstante en el Informe hacen una serie de observaciones que serán de obligado cumplimiento, antes durante y después de la ejecución de las obras.

En este sentido se requirió al promotor con fecha 30 de mayo de 2023 para que aportase un anexo al proyecto justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en el anexo.

Con fecha 16 de agosto de 2023 el promotor aporta un Anexo al proyecto técnico de la nave en el que básicamente recoge el compromiso de solventar las condiciones impuestas por medio ambiente, pero no justifica su cumplimiento pormenorizado.

A la vista de los antecedentes anteriores, el técnico que suscribe considera que la calificación y licencias concedidas en su día, son vigentes, pudiendo ser modificadas en los aspectos técnicos que implica el nuevo proyecto y que al ser de menor calado son perfectamente asumibles en el estado anterior, incluso con más garantías al haber sido informado de nuevo por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Mi anterior informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2018, es plenamente vigente en cuanto al enmarque jurídico que expone, la descripción del trámite a realizar y lo informado en los puntos 1 al 5.

Así mismo se ratifica que este INFORME ES FAVORABLE a la concesión de calificación y licencia en los siguientes términos:

1.- La calificación se concederá para para la construcción de una bodega con nave de elaboración de 225,96 m², que incluye nave de elaboración, con embotelladora y aseos, con una capacidad de procesamiento anual de 90.000 kg de uva al año como máximo. Serán condiciones para la concesión, vigencia y mantenimiento de la calificación y licencias otorgadas, que se ejecuten las obras con arreglo a los proyectos técnicos presentados y se cumplan todos los condicionantes señalados en los proyectos y en la Resolución ambiental que consta en el expediente.

El resto de términos 2 al 4, se mantienen sin modificaciones.

5.- De acuerdo con el artículo 17.d del RSR, para responder del cumplimiento de las condiciones de la calificación y licencia debe establecerse una fianza del 3% a favor del Ayuntamiento, en cualquiera de los modos permitidos por la Ley. En este caso la fianza a depositar debe ser de mil trescientos diecinueve euros con sesenta y dos céntimos (1.319,62 €).

6.- Deberá proceder al pago de I.C.I.O. por el importe del 3% del presupuesto de las obras, es decir, por un importe inicial de mil trescientos diecinueve euros con sesenta y dos céntimos (1.319,62 €) a expensas de la comprobación posterior del coste real de las construcciones e instalaciones ejecutadas.

7.- Aportará al Ayuntamiento el boletín de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

8.- En cumplimiento de las condiciones de impuestas por el Servicio de Medio Ambiente de Albacete de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aportará justificación de la gestión de todos los residuos generados tanto en fase de construcción como en fase de explotación, incluidas las aguas fecales, mediante contratos suscritos con empresas autorizadas para la gestión de cada tipo de residuos. Además, de acuerdo con

su previsión de almacenamiento temporal de residuos y subproductos generados en la bodega, deberá aportar documentación relativa a las dimensiones, características y emplazamiento y de los contenedores y depósitos exclusivos para cada tipo de residuo, incluidas las aguas fecales. También aportará contratos para la retirada de subproductos -lías- por empresa autorizada, así como de otros residuos reutilizables como vidrio, madera, cartón y plástico.

9.- Por último, tanto la calificación como la licencia se deben inscribir en el Registro de la Propiedad de Villarrobledo. Tal circunstancia no ha sido acreditada a fecha de hoy, (de la calificación y licencia anterior) por lo que en cumplimiento de la legislación vigente, se hará constar en el registro de la propiedad la calificación urbanística y las condiciones de la licencia (superficie edificada, destino y volúmenes de producción según se ha descrito en el punto 1 anterior de este informe), de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. Dicha anotación se realizará sobre la finca registral 18909 inscrita en el tomo 1757, libro 664, folio 204, del Registro de la Propiedad de Villarrobledo, coincidente con la parcela 59 del polígono 26 del catastro de Rústica de este Término Municipal.

La superficie de la finca vinculada será la descrita en el documento de calificación urbanística es decir Parcelas 58, 59 y 68 del polígono 26 con una superficie de 9,7166 Ha de viñedo y en aplicación de la normativa quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, las construcciones, las instalaciones y los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal. Mientras éstas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos en Villarrobledo”.

La Comisión, tras breve deliberación, en votación ordinaria, por mayoría de 10 votos a favor y 1 abstención, lo informa favorablemente de conformidad con los informes técnicos.

Votaron a favor en el precedente informe los Sres/as. Concejales D^a. María Concepción Benítez Lozano, D^a. María Collado Martínez, Francisco David Fernández Carrasco, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. José Luis Ruiz Caballero y el Sr. Presidente de la Comisión D. José Javier León de la Cruz.

Se abstuvo en el precedente informe el Sr. Concejel D. Rubén Nieves Fernández”.

PUNTO 10

La Corporación, en votación ordinaria, unanimidad, acordó aprobar la modificación de la calificación urbanística concedida a la mercantil Bodegas y Viñedos Arenas Serrano SL, en las condiciones que constan en el informe anteriormente transcrito.

11.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

11.A.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía número 3.115, de 24 de octubre de 2023, a la 3.496, de 26 de noviembre de 2023, que fueron entregadas con anterioridad a la sesión a los miembros de la Corporación para que pudieran conocerlas.

Seguidamente se dio cuenta de las actas que a continuación se relacionan, en las que constan los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que en cada caso se especifica:

- Acta número 22/2023, sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de octubre de 2023.

- Acta número 23/2023, sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de noviembre de 2023.

La Corporación se dio por enterada.

11.B.- MOCIONES.-

No se dio cuenta de moción alguna.

11.C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

[RUEGOS Y PREGUNTAS](#)

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.